Acta de Grado

CENTRO ACADEMICO
"ASED"

Inscripción S E 0049-P
DANE 376001111419

En Santiago de Cali, a los 12 días del mes de Febrero del año de 1994 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoria del

CENTRO ACADEMICO "ASED"

Institucion aprobada en el Nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por la Gobernación del Departamento para otorgar el Título de

BACHILLER en la Modalidad **ACADEMICA**

Segun Resolución No 0813 del 21 de Julio de 1993 hasta grado once

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el Título de

BACHILLER ACADEMICO

Al graduando cuyo nombre, apellidos y numero del documento de identificación se relacionan a continuación

Alexandra Vargas Chilito

C.C. No. 66 917 932 de Cali

La fiel copia tomada del Acta Original General No 01 de fecha Febrero 12 de 1994 que consta de 80 alumnos que comienza con el nombre de

Ivan Andres Acosta Beltran

y se cierra con el nombre de

Liliana Zorrilla Gómez

En constancia se firma la presente por quienes intervinieron en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 7o del Decreto 180 de 1981

Firmado y Sellado por el Lic CESAR OCTAVIO MORENO HERNANDEZ (Rector)

y YOLANDA CERON CALAMBAS(Secretaria)

En Santiago de Cali a los 12 días del mes de Febrero de 1994

Firmado y Sellado

Rector
C.C. No. [illegible] de Cali

Secretaria
C.C. No. 31 268 709 de Cali

DIPLOMA No 229771

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

CALI

INFORME DE CALIFICACIONES

CODIGO	NOMBRE	SEMESTRE
952707	VARGAS CHILITO ALEXANDRA	01

FACULTAD	PERIODO ACADEMICO	PROMEDIO
291 DERECHO NOCTURNO	JUNIO-DIC. /95	3.705

CODIGO	GRUPO	IH	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CALIFICACIONES
21011	04	4	INTRODUCCION AL DERECHO I	3.0
21021	04	4	DER CIVIL I GRAL. Y PERS.	4.0
21070	04	4	DERECHO ROMANO I	3.2
26010	04	3	HUMANIDADES I	4.2
26104	04	3	TEORIA ECONOMICA I	4.1
26753	04	2	METOD. DE LA INV. CIENTIFICA	4.2

Dr. DIEGO FERNANDO VICTORIA ZULUAGA
DIRECTOR REGISTRO ACADEMICO

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

CALI

INFORME DE CALIFICACIONES

CODIGO	NOMBRE	SEMESTRE
952707	VARGAS CHILITO ALEXANDRA	02

FACULTAD	PERIODO ACADEMICO	PROMEDIO
291 DERECHO NOCTURNO	ENERO-JUNIO/96	2.920

CODIGO	GRUPO	IH	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CALIFICACIONES
20537	04	3	TEORIA CONSTITUCIONAL I	3.0
21012	04	4	INTRODUCC. AL DERECHO II	2.1
21080	04	4	DER ROMANO II	2.8
21102	04	3	DER CIVIL FAMILIA	3.2
26021	04	2	HUMANIDADES II	3.6
26106	04	2	TEORIA ECONOMICA II	3.0
26755	04	2	METOD. INVEST. SOCIOJURIDICA	3.5

Dr. DIEGO FERNANDO VICTORIA ZULUAGA
DIRECTOR REGISTRO ACADEMICO

UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

CALI

INFORME DE CALIFICACIONES

CODIGO	NOMBRE	SEMESTRE
952707	VARGAS CHILITO ALEXANDRA	03

FACULTAD	PERIODO ACADEMICO	PROMEDIO
291 DERECHO NOCTURNO	JULIO - DIC/96	3.525

CODIGO	GRUPO	IH	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CALIFICACIONES
20538	04	3	TEORIA CONSTITUCIONAL II	4.0
21044	04	3	BIENES I	2.8
22015	04	4	DERECHO PENAL GENERAL I	3.1
25013	04	3	DERECHO LABORAL GENERAL	3.3
25023	04	3	TEORIA GENERAL DE PROCESO I	3.6
26756	04	2	METODOLOGIA INVEST. JURIDICA	4.0
26147	04	2	ECONOMIA COLOMBIANA	4.5

Dr. DIEGO FERNANDO VICTORIA ZULUAGA
DIRECTOR REGISTRO ACADEMICO

REGIONAL VALLE

EL CENTRO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA DE SERVICIOS

CERTIFICA

Que ALEXANDRA VARGAS CHILITO identificado(a) con Cedula de Ciudadania No 66.917.932 de Cali, realizó y aprobó el curso de SERVICIO AL CLIENTE con una intensidad horaria de Veinte (20) y obtuvo una evaluación Apto (A) con una equivalencia de (4.5).

Equivalencia de Evaluaciones:

D: Reprobó
A: Aprobó

Se expide en Cali, a los veintiseis (26) días del mes de noviembre de dos mil quince (2015)

Firmado Digitalmente por
ELIDIER GOMEZ SANCHEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

ELIDIER GOMEZ SANCHEZ
SUBDIRECTOR CENTRO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA DE SERVICIOS
REGIONAL VALLE

Powered by CamScanner

mega LINEA

CERTIFICA QUE:

ALEXANDRA VARGAS CHILITO

Participó en la Capacitación Nacional de Ventas y Portafolio de Servicios

En constancia se firma el 10 de Marzo de 2006 en Bogotá, D.C.

Gerencia General

Gerencia Comercial

Powered by CamScanner

Libertad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015
otorga
Certificado de Competencia Laboral a

ALEXANDRA VARGAS CHILITO

Con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 66917932

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

Atender clientes de acuerdo con procedimiento de servicio y normativa - NIVEL AVANZADO

Código: 210601020 - Versión: 2

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en BUENAVENTURA. A los quince (15) días del mes de Noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Firmado Digitalmente por

2062162 - 15/11/2024
No Y FECHA REGISTRO

MAURICIO GOMEZ BETANCOURT
Subdirector CENTRO NÁUTICO PESQUERO DE BUENAVENTURA
REGIONAL VALLE

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 912600210601020242CC66917932C.

Sisbén | El futuro es de todos | DNP Departamento Nacional de Planeación

El Departamento Nacional de Planeación

CERTIFICA QUE

ALEXANDRA VARGAS CHILITO

Cédula: 66917032

Participó en el proceso de capacitación virtual para

SUPERVISOR SISBÉN IV

12 de marzo de 2021

Horas de estudio: 40 horas

Código de verificación
PM5jCHPDmw

El Departamento Nacional de Planeación

CERTIFICA QUE

ALEXANDRA VARGAS CHILITO

66917932

Cédula

Participó en el proceso de capacitación virtual

APOYO DE SISTEMAS SISBÉN IV

13 de junio de 2024

Horas de estudio: 40 horas

CJE8Ee97LV

Banco AV Villas
NIT.860.035.827-5

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
NIT. 860.035.827-5
Carrera 13 No. 27-47, Piso 6
Teléfono 2419600 Ext. 5491

C E R T I F I C A Q U E:

ALEXANDRA VARGAS CHILITO

Laboró en esta entidad con la siguiente información:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	66.917.932
FECHA DE INGRESO:	1994-05-23
FECHA DE RETIRO:	2003-03-30
TIPO DE CONTRATO:	INDEFINIDO LEY50
CARGO:	SUPERNUMERARIO II
DEPENDENCIA:	APOYO OFICINAS CALI
CARGOS DESEMPEÑADOS:	
PROMOTOR CAJERO AUTOMATICO	1994-05-23 A 1997-03-30
ASESOR COMERCIAL	1997-04-01 A 1998-04-15
CAJERO AUXILIAR	1998-04-16 A 2000-04-12
CAJERO PRINCIPAL	2000-04-13 A 2001-02-13
SUPERNUMERARIO II	2001-02-14 A 2003-03-30

Expedida en Bogotá a los uno (1) días del mes de agosto del dos mil cinco (2005).

Cordialmente,

AV Villas
NIT. 860.035.827-5

MARTIN ENRIQUE CAMARGO CUELLAR
JEFE
NOMINA
LAMBRANOE

Powered by CamScanner

mega LINEA S.A.

MEGALINEA S.A.
NIT. 860.505.170-2

CERTIFICA QUE

VARGAS CHILITO ALEXANDRA, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N°.66917932, estuvo vinculado (a) laboralmente con esta Entidad, desde el 27 de julio de 2005 y hasta el día 16 de septiembre de 2011. Último cargo desempeñado fue como **CAJERO AUXILIAR**

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, D.C. al 16 de septiembre de 2011.

ADRIANA CUERVO BARRETO
Directora de Gestión Humana

Copia: Hoja de vida

ESH

Powered by CamScanner

edém

LA SUSCRITA PROPIETARIA DE CONFECCIONES EDEM

INFORMA

Que la señora Alexandra Vargas Chilito identificada con la cédula de ciudadanía N° 66.917.932 expedida en Cali, tuvo un contrato de prestación de servicios en nuestra empresa realizando monitoreo y conteo de producción, se recomienda como una persona honesta, honrada, trabajadora, responsable y cumplidora de todos los deberes que le imparte su vida personal y laboral.

Inicio de labores: 15 octubre 2013.
Terminación de labores: 23 diciembre 2014.

Para constancia de lo anterior se expide y firma la presente en el municipio de Jamundí-Valle, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).

Atentamente,

Emperatriz Diaz F

Emperatriz Diaz Fajardo
Propietaria – Confecciones EDEM.
C.C. 31.522.917 de Jamundí

Nit. 900.661.097 - 4
Cll 13 No. 7 - 38
Tel. 5921108 Cel. 3183773693
Jamundí (Valle)
confeccionesedem@hotmail.com

Powered by CamScanner

LA SUSCRITA JEFE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE
Nit. 800.187.151-9

CERTIFICA

NOMBRES Y APELLIDOS: ALEXANDRA VARGAS CHILITO

CEDULA DE CIUDADANIA: 66.917.932

TIPO DE CONTRATO: Laboral a Termino fijo

FECHA CONTRATO: Marzo 19 de 2015 a Diciembre 23 de 2015
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como AUXILIAR DE PUNTO, en desarrollo de las actividades para la ejecución de las Cartas de Instrucción No. 0010.724.2015 y 0010.3566-2015 suscritas entre la Universidad del Valle y la Fundación Universidad del Valle, en la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4132.0.27.1.001, cuyo objeto es "Administración del Sistema de Identificación y Clasificación de potenciales beneficiarios a programas sociales del Municipio de Santiago de Cali".

FECHA CONTRATO: Abril 01 de 2016 a Diciembre 23 de 2016
Febrero 08 de 2017 a Marzo 10 de 2017
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como AUXILIAR DE PUNTO, en desarrollo de las actividades para la ejecución de las Cartas de Instrucción No. 0022.5-196-2016, 0022.5-432-2016, 0022.5-645-2016, 0022.5-743-2016 y 0022.5.3-2017 suscritas entre la Universidad del Valle y la Fundación Universidad del Valle, en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4132.0.26.1.265, cuyo objeto es "Administración del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios a Programas Sociales del Municipio de Santiago de Cali".

FECHA CONTRATO: Marzo 29 de 2017 a Octubre 31 de 2017
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como AUXILIAR DE PUNTO, en desarrollo de las actividades para la ejecución de las Cartas de Instrucción No. 0022.5.123.2017 suscritas entre la Universidad del Valle y la Fundación Universidad del Valle, en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4132.0.26.1.228, cuyo objeto es "Administración del Sistema de Identificación y Clasificación de Potenciales Beneficiarios a Programas Sociales del Municipio de Santiago de Cali".

FECHA CONTRATO: Noviembre 15 de 2017 a Diciembre 30 de 2017
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como AUXILIAR DE PUNTO, en desarrollo de las actividades para la ejecución de las Cartas de Instrucción No. 2017-11-14-30786-I suscritas entre la Universidad del Valle y la Fundación Universidad del Valle, en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4132.010.26.1.567, cuyo objeto es "Administración del SISBEN en el Municipio de Santiago de Cali".

FECHA CONTRATO: Febrero 01 de 2018 a Diciembre 27 de 2018
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como AUXILIAR DE PUNTO, en desarrollo de las actividades para la ejecución de las Cartas de Instrucción No. 2018-01-05-407-I, 2018-10-04-63023-I, 2018-10-31-69059-I y 2018-12-17-79803-I suscritas entre la Universidad del Valle y la Fundación Universidad del Valle, en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4132.010.26.1.567, cuyo objeto es "Administración del SISBEN en el Municipio de Santiago de Cali".

FECHA CONTRATO: Marzo 13 de 2019 a Diciembre 30 de 2019
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como AUXILIAR PUNTO DE ATENCIÓN, en desarrollo de las actividades para la ejecución de las Cartas de Instrucción No. 2019-03-08-12295-I, 2019-10-04-61175-I y 2019-12-05-75171-I suscritas entre la Universidad del Valle y la Fundación Universidad del Valle, en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4132.010.26.1.297, cuyo objeto es "Administración del SISBEN en el Municipio de Santiago de Cali".

FECHA CONTRATO: Abril 01 de 2020 a Febrero 28 de 2021
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como AUXILIAR PUNTO DE ATENCIÓN, en desarrollo de las actividades para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4132.010.27.1.305-2020, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos para realizar la administración, actualización, operación y mantenimiento de la base de datos e información del Sisbén en el distrito de Santiago de Cali en procura de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable de conformidad con los procedimientos y lineamientos establecidos para tal propósito por el Departamento Nacional de Planeación -DNP, e implementar la Metodología IV del Sisbén en desarrollo del proyecto BP. 26000861 "Fortalecimiento del sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBEN en el Distrito de Santiago de Cali".

FECHA CONTRATO: Mayo 03 de 2021 a Septiembre 30 de 2021
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como AUXILIAR PUNTO DE ATENCIÓN, en desarrollo de las actividades para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4132.010.27.1.404-2021, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos para realizar la administración, actualización y mantenimiento de la base de datos del SISBÉN a fin de atender la operación e implementar la Metodología IV del Sisbén, en su fase de demanda en el Distrito Santiago de Cali,, en procura de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable de conformidad con los procedimientos y lineamientos establecidos para tal propósito por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, en desarrollo del Proyecto B.P 26002526 Apoyo al sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales - SISBEN en Santiago de Cali".

FECHA CONTRATO: Noviembre 10 de 2021 a Septiembre 30 de 2022
OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como AUXILIAR PUNTO DE ATENCIÓN, en desarrollo de las actividades para la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4132.010.27.1.1002-2021, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos para realizar la administración, actualización y mantenimiento de la base de datos del SISBÉN a fin de atender la operación e implementar la Metodología IV del Sisbén, en su fase de demanda en el Distrito Santiago de Cali,, en procura de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable de conformidad con los procedimientos y lineamientos establecidos para tal propósito por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, en desarrollo del Proyecto B.P 26002520 Apoyo al

sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales - SISBEN en Santiago de Cali".

FECHA CONTRATO: Febrero 13 de 2023 a Diciembre 30 de 2023
Febrero 05 de 2024 a Mayo 06 de 2024

OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como AUXILIAR OPERATIVO, en desarrollo de las actividades para la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4132.010.27.1.223-2023, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos para realizar la administración, actualización y mantenimiento de la base de datos del SISBÉN, a fin de atender la operación de la Fase de Demanda de la Metodología IV del Sisbén, en el Distrito Santiago de Cali, en procura de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable de conformidad con los procedimientos y lineamientos establecidos para tal propósito por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, en desarrollo del Proyecto Apoyo al sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas Sociales – Sisbén en Santiago de Cali, identificado con la ficha EBI- BP 26002520".

FECHA CONTRATO: Mayo 09 de 2024 a Enero 31 de 2025

OBJETO CONTRACTUAL: Prestar sus servicios como AUXILIAR DE PUNTO, en desarrollo de las actividades para la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4132.010.27.1.376-2024, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos para realizar la administración, actualización y mantenimiento de la base de datos del Sisbén en su Metodología IV, en procura de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable de conformidad con los procedimientos y lineamientos establecidos para tal propósito por el Departamento Nacional de Planeación - DNP".

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de enero de 2025, a petición del interesado.

Atentamente,

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE
ÁREA ADMINISTRATIVA

DIANA ROCIO ANDRADE MARQUEZ
JEFE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA

1.01.2.311/26

Santiago de Cali, 26 de enero de 2026

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DE LA UNIAJC CERTIFICA QUE

La contratista **ALEXANDRA VARGAS CHILITO** identificada con C.C. No. 66.917.932 de Cali - Valle, estuvo vinculada con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO**, mediante contratos de prestación de servicios tal y como se relacionan a continuación:

CONTRATO No. DJC-CD-08.03.02-192-2025
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 10 de febrero de 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 14 de septiembre de 2025.
OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES PARA LA GESTIÓN EN LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DEL SISBEN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4132.010.27.1.239-2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIAJC Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI".
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: Dieciocho Millones Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos ($18.666.666.oo)
VALOR DEL CONTRATO EN S.M.L.M.V.: 13,11.
ENTIDAD CONTRATANTE: Institución Universitaria Antonio José Camacho – Nit: 805.000.889- 0
DIRECCION: Avenida Sexta Norte No. 28N-102, Santiago de Cali

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

a. Brindar apoyo en la atención al público a través de los diferentes canales dispuestos para ello.

b. Brindar apoyo en la recepción de solicitudes de encuestas nuevas o actualizaciones de la base municipal del SISBEN a través de los diferentes canales dispuestos para ello, conforme los lineamientos del DNP o las indicaciones de la supervisión.

c. Brindar apoyo en la consolidación y envío de las solicitudes a la oficina principal, conforme los lineamientos del DNP o las indicaciones de la supervisión.

d. Brindar apoyo con la participación en los eventos o campañas para la comunidad propios de la operación del SISBEN.

e. Brindar apoyo en el reporte de la meta diaria y mensual de atención informada por la supervisión.

f. Brindar apoyo en la realización de encuestas cuando le sea requerido para apoyar el logro de metas y conforme los lineamientos del DNP o las indicaciones de la supervisión.

g. Asistir a las reuniones en los que sea convocado.

h. Brindar apoyo en la elaboración de los informes de su gestión, velando por las evidencias físicas y digitales conforme los criterios de la supervisión; realizando los ajustes necesarios conforme las observaciones de la supervisión.

i. Brindar apoyo en la gestión documental y de todas las evidencias físicas y digitales que soportan la ejecución de las actividades de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, y entregar inventariada a la supervisión y la SDE cuando le sea requerido.

j. Mantener una comunicación permanente con la supervisión, informando de inmediato y por escrito la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

k. Las demás asignadas por el supervisor y asociadas a la naturaleza del objeto del contrato.

CONTRATO No. DJC-CD-08.03.02-492-2025
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 15 de septiembre de 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 31 de octubre de 2025.
OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES TÉCNICOS EN LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DEL SISBEN, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4132.010.27.1.239-2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIAJC Y EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI".
VALOR DEL CONTRATO EN PESOS: Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Cuatro Pesos ($4.583.334.oo)
VALOR DEL CONTRATO EN S.M.L.M.V.: 3,22.
ENTIDAD CONTRATANTE: Institución Universitaria Antonio José Camacho – Nit: 805.000.889- 0
DIRECCION: Avenida Sexta Norte No. 28N-102, Santiago de Cali

OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

a. Apoyar a la coordinación en la recepción y revisión de las solicitudes de los Puntos de Atención, velando por las correcciones necesarias para su posterior traspaso de información a las áreas de Campo y Sistemas.

b. Participar en los eventos o campañas para la comunidad propios de la operación del SISBEN.

c. Apoyar a la coordinación en la atención por canales virtuales como: portal ciudadano, plataforma de atención virtual, correo electrónico, celular u otro; y consecuentemente reportar el avance en la meta diaria/semanal/mensual asignada.

d. Asistir a las reuniones en los que sea convocado.

e. Brindar apoyo en la elaboración de los informes de su gestión, velando por las evidencias físicas y digitales conforme los criterios de la supervisión; realizando los ajustes necesarios conforme las observaciones de la supervisión.

f. Brindar apoyo en la gestión documental y de todas las evidencias físicas y digitales que soportan la ejecución de las actividades de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, y entregar inventariada a la supervisión y la SDE cuando le sea requerido.

g. Mantener una comunicación permanente con la supervisión, informando de inmediato y por escrito la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

h. Las demás asignadas por el supervisor y asociadas a la naturaleza del objeto del contrato y convenio con el DAP en cualquiera de sus áreas organizacionales.

Atentamente,

DANIEL ALEXANDER NARVAEZ POTES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica - **UNIAJC**

Elaboró: María Daniela Barrera Duarte – Contratista Oficina Asesora de Jurídica
*Esta certificación no tiene validez sin las estampillas de ley

GOBERNACIÓN Departamento del Valle del Cauca | paraíso de todos

Centro de Pagos Electronicos PSE
Departamento Del Valle Del Cauca

RESULTADO

Información transacción 51362651

Token
D99F8B3A47CD8E655DDD9DF085B6797B
NIT razón social
8903990295
Razón social
Departamento Del Valle Del Cauca
Fecha transacción
2025-12-07 11:19:35.0
Referencia
990100000010626762
Descripción / Concepto
LOS_CERTIFICADOS_O_CONSTANCIAS_EXP...
Tipo documento
CC
Numero documento
66917932
Nombres / Razón social
ALEXANDRA VARGAS CHILITO
Correo
alexandra.vargasch@gmail.com

Informacion del pago

Fecha procesamiento
07-12-2025
Banco
BANCOLOMBIA
Valor
11,400.00
IVA
0.00
CUS (Código unico seguimiento) PSE
1989371115
Estado
Aprobada

Retorno al Comercio | Imprimir

Todos los derechos reservados © Sitio administrado por: Realtech LTDA 2021

Bancolombia

Comprobante en línea

7 Dic 2025 11:26:52

Pago PSE

Pago exitoso
CUS 1989371115

Comercio **Fiduciaria Popular**	Referencia 1 **990100000010626762**
Fecha **7 Dic 2025 11:26:52**	Referencia 2 **51362651**
Número de factura **51362651**	Referencia 3 **190.109.12.37**
Descripción del pago **LOS_CERTIFICADOS_O_CONSTANCIAS_EXPEDIDAS_POR_FUNCIONARIOS_DEL_MPIO_O_DE_SUS_EN**	Valor del Pago **$11.400**
Número de comprobante **TR1125481115**	Costo de la transacción **$ 0**
Producto origen **Ahorros - Bancolombia** ****** 7920**	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN DE HACIENDA PUBLICA
GESTIÓN TRIBUTARIA

RECIBO OFICIAL DE PAGO DE ESTAMPILLAS DISTRITALES

CONTRIBUYENTE

FECHA EXPEDICIÓN DIA MES AÑO	FECHA VENCIMIENTO DIA MES AÑO	RECIBO OFICIAL No
07-12-2025	31-12-2025	333302283629

NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE
ALEXANDRA VARGAS CHILITO

CORREO ELECTRONICO
alexandra.vargasch@gmail.com

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DV	VALOR CONTRATO O REGISTRO	TELÉFONO
CC	66917932	0	3164213607

ORGANISMO
DPTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL

ACTO Y/O DOCUMENTO
LOS CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS EXPEDIDOS POR FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
012	PRODESARROLLO MUNICIPAL	2,000
069	PROCULTURA MUNICIPAL	2,000
		0
		0
		0
	TOTAL	4,000

NOTA

Puede realizar el pago en efectivo o cheque de gerencia a nombre del Municipio Santiago de Cali Nit 890.399.011-3 en las oficinas de los siguientes bancos: Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, AV Villas y Popular

ESTAMPILLAS

Recibo oficial Número:
333302283629





BANCO

FORMA DE PAGO
CHEQUE
EFECTIVO

CÓDIGO DE BANCO

NÚMERO DE CHEQUE

(415)7707262084207(8020)333302283629(3900)4000(96)20251231

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

TIMBRE

RECIBO ESTAMPILLA

Bancolombia

Comprobante en línea

7 Dic 2025 10:56:41

Pago PSE

Pago exitoso
CUS 1989309190

Comercio **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**	Referencia 1 **172.18.20.196**
Fecha **7 Dic 2025 10:56:41**	Referencia 2 **CC**
Número de factura **333302283629**	Referencia 3 **66917932**
Descripción del pago **ESTAMPILLAS VARIAS**	Valor del Pago **$4.000**
Número de comprobante **TR1055309190**	Costo de la transacción **$ 0**

Producto origen
Ahorros - Bancolombia
****** 7920**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. DJC-CD-08.03.02-550-2025 SUSCRITO CON ALEXANDRA VARGAS CHILITO

CONTRATISTA:	**ALEXANDRA VARGAS CHILITO**
C.C.	**66.917.932**
VALOR:	**CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($5.375.000).**
OBJETO:	**PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES PARA LA ATENCIÓN A USUARIOS DEL SISBEN, OPERADO POR LA UNIAJC EN CONVENIO CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.**

Entre los suscritos a saber Ingeniero **HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ**, mayor de edad vecino de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.428.445, de Cali (V), quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO** "UNIAJC", institución distinguida con el NIT 805000889-0, por ostentar la calidad de Rector de la misma, según Acuerdo 005 de mayo 6 de 2022, y acta de posesión del 16 de mayo de 2022, debidamente facultado para la celebración del presente contrato, para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará, **EL CONTRATANTE** y por **ALEXANDRA VARGAS CHILITO**, mayor de edad, vecino(a) de Santiago de Cali, con cédula de ciudadanía No. 66.917.932, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios y/o de Apoyo a la Gestión, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC conforme con los estudios previos y de conveniencia y de acuerdo con la modalidad de Contratación Directa contenida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, se justificó la necesidad de realizar esta contratación. **b)** El contrato será ejecutado por **ALEXANDRA VARGAS CHILITO** contratado(a) por la UNIAJC para la prestación de este servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución suscripción del acta de inicio y hasta el plazo contractual acordado**; c**) Que la Institución Universitaria ANTONIO JOSE CAMACHO – UNIAJC, cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato tal como consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal del presupuesto de la vigencia 2024. **d)** Que el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. **e)** Que el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que las adicionen, complemente y en lo no previsto por ellas se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes y en especial por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO**: PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES PARA LA ATENCIÓN A USUARIOS DEL SISBEN, OPERADO POR LA UNIAJC EN CONVENIO CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI. **ESPECIFICACIONES T É C N I C A S O CONDICIONES DEL SERVICIO:** Serán las

establecidas en la cláusula de obligaciones especiales. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Son documentos contractuales y por lo tanto forman parte del presente contrato: **1)** Justificación de la necesidad de la contratación. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Formato hoja de vida para persona natural - original (Función pública). **4)** Copia de la Cedula de Ciudadanía. **5)** Certificado de la Procuraduría General de la Nación de antecedentes disciplinarios. **6)** Certificado de la Contraloría General de la Republica de no responsable fiscal. **7)** Registro Único Tributario (RUT). **8)** Acreditación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensiones y ARL. **9)** Antecedentes judiciales y de Medidas correctivas (Policía Nacional). **10)** Propuesta con sus soportes. (Certificaciones de experiencia y de estudios - idoneidad). **11)** Examen de Salud ocupacional. **12)** Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. **13)** Certificación Bancaria. **TERCERA: 3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor y/o interventor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. b. Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales c. Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato. d. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato. e. Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista. f. Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato. g. Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. h. Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor. i. Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. j. Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. k. Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato. l. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. (Aplica para prestación de servicios de persona natural). m. Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado. n. Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto de este, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle. o. Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. p. El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. q. El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. r. Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor de este. (Aplica para prestación de servicios de persona natural). s. Conservar

la integridad de los elementos y equipos que le fueron entregados para y durante la ejecución de su prestación del servicio, y restituirlos a la terminación del contrato en el mismo estado en que se le fueron entregados. t. El CONTRATISTA se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda información a la que tenga acceso con ocasión o como consecuencia de la ejecución del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, información técnica, comercial, financiera, estratégica, operativa, bases de datos, procesos, metodologías, programas informáticos, documentos internos o cualquier otra información que sea de carácter reservado o que razonablemente deba considerarse confidencial. u. Adoptar todas las medidas técnicas, administrativas y de seguridad razonables y necesarias para garantizar la protección, integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, evitando su acceso, uso, divulgación, modificación o pérdida no autorizada. **3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** El contratista tiene las siguientes obligaciones especiales: 1. Brindar apoyo en la gestión de solicitudes de nuevas encuestas, cumpliendo con los lineamientos o protocolos de atención establecidos y las orientaciones del técnico de atención al usuario de acuerdo al grupo asignado (contact center, puntos presenciales fijos e itinerantes o eventos y tomas territoriales) o canales virtuales; velando por el cumplimiento de la meta asignada y por el registro de información precisa, completa y sin errores. La descripción de esta obligación deberá incluir la cifra diaria y mensual registrada, así como las novedades presentadas. 2. Brindar apoyo en la atención al ciudadano en otras solicitudes como: inclusión de persona, retiro de persona, modificación de ficha, retiro de ficha, retiro de hogar, consultas generales u otros trámites, cumpliendo con los lineamientos de atención establecidos y las orientaciones del técnico de atención al usuario; velando por el registro de información precisa, completa y sin errores. La descripción de esta obligación deberá incluir la cifra mensual de atenciones, así como las novedades presentadas. 3. Brindar apoyo en la consolidación y envío de las solicitudes y documentos a la oficina principal, conforme los lineamientos del DNP o las indicaciones del técnico de atención al usuario; velando por el orden, completitud, oportunidad y mitigación de errores. 4. Velar por el buen uso y seguridad de los dispositivos entregados, describiendo y reportando mensualmente evidencias de su estado. 5. Participar en los eventos, campañas y asistir a las reuniones en los que sea convocado. 6. Elaborar los informes de su gestión; velando por las evidencias físicas y digitales conforme los criterios de la supervisión y realizando los ajustes necesarios conforme las observaciones de la supervisión. 7. Mantener la adecuada gestión documental de todas las evidencias físicas y digitales que soportan la ejecución de sus actividades de conformidad con la Ley 594 de 2000- Ley General de Archivo en el drive asignado por la Institución. Bajo ninguna circunstancia podrá eliminar o alterar información actual o histórica en perjuicio de la UNIAJC o el DAP so pena de las implicaciones legales. 8. Mantener una comunicación permanente con la supervisión, informando de inmediato y por escrito la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 9. Las demás asignadas por el supervisor y asociadas a la naturaleza del objeto del contrato y que favorezcan el cumplimiento de las obligaciones del convenio DAP-UNIAJC. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Corresponde a la Institución Universitaria Antonio José Camacho UNIAJC, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones: **a)** Facilitarle al **CONTRATISTA** las condiciones e información que le permita cumplir el contrato en la forma y oportunidades convenidas y coordinar al interior de sus dependencias lo necesario con la misma finalidad. **b)** Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **c)** Establecer vigilancia, seguimiento y control al desarrollo del presente contrato designando el supervisor del contrato. **QUINTA: TERMINO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 31 de diciembre del 2025. Se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio. **SEXTA:** El valor del contrato será de: CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($5.375.000). **SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El contrato resultante se cancelará en pagos parciales hasta de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIETOS pesos ($2.687.500) por períodos mensuales y

proporcional a los servicios prestados por el contratista, sujetos a aprobación del supervisor y conforme resultados asociados al convenio DAP-UNIAJC. La UNIAJC, realizará (el) o (los) pago (s), sujetos al flujo del PAC con un tiempo no mayor a 30 días hábiles/calendario de la fecha de la recepción factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes, previa certificación de la documentación y la prestación del servicio a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO I:** El CONTRATISTA tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar prestaciones sociales por este concepto, además que no se genera relación laboral alguna entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO UNIAJC y EL CONTRATISTA. OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de los valores que compromete y obliga a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO **- UNIAJC,** mediante el presente contrato se imputará al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17713 de 07 de noviembre de 2025, del rubro presupuestal No. 2344101232020200801 – Personal técnico y asistencial. **NOVENA: CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que este contrato es de prestación de servicios y, por lo tanto, no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones, no tendrá relación de subordinación; EL(LA) CONTRATISTA no deberá sujetarse a horario laboral alguno, aunque dedicará todo el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del mismo. Además, se celebra en consideración a las calidades del(la) Contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto de este no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **DECIMA: SUPERVISION:** EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, los cuales serán ejercidos por el funcionario que designe el Rector, quien actuará como Supervisor del Contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, El Supervisor del contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA. **c)** Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. **e)** Comunicar a EL CONTRATISTA las determinaciones que tome la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **f)** Suscribir el acta de inicio y terminación de los contratos como también el acta de suspensión y reinicio de estos cuando a ello haya lugar. **g)** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. **h)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o comunicarse por escrito. **PARAGRAFO III:** El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley. **PARÁGRAFO I:** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las

obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV:** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V:** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011y demás concordantes. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONTRATANTE de por terminado, modifique o interprete el presente contrato, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales, además que se le adelante el debido proceso y si se llegara a la decisión de dar por terminado el contrato se expida un acto administrativo debidamente motivado. **DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al 0.5 por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás concordantes. Contra dicha resolución procede únicamente el Recurso de Reposición. **PARÁGRAFO II:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO I:** EL CONTRATANTE hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: CESION DEL CONTRATO:** La Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, celebra este contrato en consideración de las calidades de EL CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que LA ENTIDAD CONTRANTANTE considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para LA ENTIDAD CONTRATANTE. **DECIMA SEXTA: GARANTIAS:** Conforme con el artículo **2.2.1.2.1.4.5.,** del Decreto 1082 de 2015 – "No obligatoriedad de garantías**.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.", en esta contratación no se exigirán garantías. **DECIMA SEPTIMA: COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza a EL CONTRATANTE para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos**,** y otros pagos que por Ley debe efectuar EL CONTRATISTA con ocasión de este contrato**. DECIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA

deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **PARAGRAFO I:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el incumplimiento, previa certificación de la respectiva entidad administradora. **DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8°. 9°. y 10 de la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **VIGESIMA: VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes y para su ejecución se requiere: **a)** El registro presupuestal. **b)** Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** deberá mantener Indemne al **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por contra la Institución por asuntos, generados por el presente contrato, será daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que ocasionen durante la ejecución del convenio. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo responsabilidad del CONTRATISTA, el **CONTRATANTE** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la Institución quien es el **CONTRATANTE**, y adelante los trámites para, en lo posible llegar a un arreglo de conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la **CONTRATISTA no** asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Institución quien es el **CONTRATANTE**, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al **CONTRATISTA,** y este pagará todos los gastos en que la Institución incurra por tal motivo. **VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGESIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, amigable composición, transacción y conciliación, como lo establece el artículo 68 de la Ley 80 de 1.993. **VIGESIMA SEXTA: VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. **VIGESIMA SEPTIMA: PUBLICACION:** De acuerdo con lo establecido por el Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 el presente contrato será publicado en el SECOP. **VIGESIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, con el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios; por lo tanto, no se realizará liquidación al presente contrato. **VIGÉSIMA NOVENA:** Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Único Reglamentario 1082 de 2015, se deja constancia que en la planta de cargos de la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, no existe personal de apoyo para adelantar el objeto del contrato y se deja constancia igualmente, que, cuenta con la idoneidad y experiencia para adelantar y ejecutar este contrato. **TRIGESIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, la ciudad de Santiago de Cali, para cuyos efectos, las comunicaciones se recibirán así: **EL CONTRATANTE** en la Avenida 6 Norte No. 28 – 102 Cali. Piso 2 oficina jurídica, grupojuridico@admon.uniajc.edu.co,

teléfono 6652828 y el **CONTRATISTA** en la carrera 45 # 26 – 69 piso 1, en la ciudad de Cali, Correo electrónico: Alexandra.vargasch@gmail.com y teléfono 316 421 36 07.

Este documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación en la plataforma Secop II.

EL CONTRATANTE,	**EL CONTRATISTA,**
HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ	**ALEXANDRA VARGAS CHILITO**
Rector – UNIAJC	C.C. 66.917.932

Revisó y aprobó: DANIEL ALEXANDER NARVÁEZ POTES – jefe de la oficina Jurídica o quien haga sus veces.
Proyectó: Juan Camilo Ramírez Franco / abogado contratista – Uniajc.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. DJC-CD-08.03.02-168-2026 SUSCRITO CON ALEXANDRA VARGAS CHILITO

CONTRATISTA:	ALEXANDRA VARGAS CHILITO
C.C.	66.917.932
VALOR:	HASTA DE VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($20.156.250)
OBJETO:	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA LOS SERVICIOS ASISTENCIALES PARA LA ATENCIÓN A USUARIOS DEL SISBEN, OPERADO POR LA UNIAJC EN CONVENIO CON EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

Entre los suscritos a saber Ingeniero **HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ**, mayor de edad vecino de Santiago de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.428.445, de Cali (V), quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO** "UNIAJC", institución distinguida con el NIT 805000889-0, por ostentar la calidad de Rector de la misma, según Acuerdo 005 de mayo 6 de 2022, y acta de posesión del 16 de mayo de 2022, debidamente facultado para la celebración del presente contrato, para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará, **EL CONTRATANTE** y por la otra **ALEXANDRA VARGAS CHILITO**, mayor de edad, vecino(a) de Santiago de Cali, con cédula de ciudadanía No.66.917.932, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que la Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC conforme con los estudios previos y de conveniencia y de acuerdo con la modalidad de Contratación Directa contenida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, se justificó la necesidad de realizar esta contratación. **b)** El contrato será ejecutado por **ALEXANDRA VARGAS CHILITO** contratado(a) por la UNIAJC para la prestación de este servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución suscripción del acta de inicio y hasta el plazo contractual acordado**; c**) Que la Institución Universitaria ANTONIO JOSE CAMACHO – UNIAJC, cuenta con los recursos para la celebración del presente contrato tal como consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal del presupuesto de la vigencia 2024. **d)** Que el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, consagra que procede la contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas. **e)** Que el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que las adicionen, complemente y en lo no previsto por ellas se regirá por las normas civiles y comerciales pertinentes y en especial por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO**: Prestar por sus propios medios y autonomía administrativa los servicios asistenciales para la atención a usuarios del SISBEN, operado por la UNIAJC en convenio con el Departamento Administrativo de Planeación del Distrito Especial de Santiago de Cali. **ESPECIFICACIONES T É C N I C A S O CONDICIONES DEL SERVICIO:** Serán las establecidas en la cláusula de obligaciones especiales. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Son documentos contractuales y por lo tanto forman parte del presente contrato: **1)** Justificación de la necesidad de la contratación. **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3)** Formato hoja de vida para persona natural - original (Función pública). **4)** Copia de la Cedula de Ciudadanía. **5)** Certificado de la Procuraduría General de la Nación de antecedentes

disciplinarios. **6)** Certificado de la Contraloría General de la Republica de no responsable fiscal. **7)** Registro Único Tributario (RUT). **8)** Acreditación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensiones y ARL. **9)** Antecedentes judiciales y de Medidas correctivas (Policía Nacional). **10)** Propuesta con sus soportes. (Certificaciones de experiencia y de estudios - idoneidad). **11)** Examen de Salud ocupacional. **12)** Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. **13)** Certificación Bancaria. **TERCERA: 3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a)** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos Cumplir con el objeto del contrato requerido en el sitio acordado con el supervisor y/o interventor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos**. b)** Mantener al día con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales. **c)** Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato. **d)** Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato. **e)** Acatar las recomendaciones del supervisor y/o interventor, como enlace directo entre la UNIAJC y el Contratista. **f)** Presentar facturas, si es del caso, correspondientes al cobro a las actividades y/o servicios realizados durante la ejecución del contrato. **g)** Abstenerse de cobrar o facturar, si es del caso, por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. **h)** Garantizar la prestación de la actividad y/o servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor y/o interventor. **I)** Informar por escrito al Interventor y/o Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. **J)** Atender los requerimientos que sean formulados por el Interventor y/o Supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. **k)** Toda comunicación entre la UNIAJC y el contratista deberá constar por escrito con copia al Interventor y/o Supervisor del contrato. **l)** De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 0019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad o ante la dependencia que haga sus veces. (Aplica para prestación de servicios de persona natural). **m)** Manejar el archivo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, así mismo, devolver inventariados los documentos que en virtud del objeto haya sustanciado, tramitado o proyectado. **n).** Realizar las demás labores y actividades que, ajustándose explícitamente definidas en el presente contrato y siendo afines con el objeto de este, la ENTIDAD CONTRATANTE encuentre pertinente encomendarle. **o).** Reportar a LA ENTIDAD CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. **p)** El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Salud Ocupacional y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. **q).** El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **r).** Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013 referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor de este. (Aplica para prestación de servicios de persona natural). **s)** Conservar la integridad de los elementos y equipos que le fueron entregados para y durante la ejecución de su prestación del servicio, y restituirlos a la terminación del contrato en el mismo estado en que se le fueron entregados. **t)** El CONTRATISTA se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de toda información a la que tenga acceso con ocasión o como

consecuencia de la ejecución del presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, información técnica, comercial, financiera, estratégica, operativa, bases de datos, procesos, metodologías, programas informáticos, documentos internos o cualquier otra información que sea de carácter reservado o que razonablemente deba considerarse confidencial. **u)** Adoptar todas las medidas técnicas, administrativas y de seguridad razonables y necesarias para garantizar la protección, integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información, evitando su acceso, uso, divulgación, modificación o pérdida no autorizada. **3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** El contratista tiene las siguientes obligaciones especiales: 1. Brindar apoyo en la gestión de solicitudes de nuevas encuestas, cumpliendo con los lineamientos o protocolos de atención establecidos y las orientaciones del técnico de atención al usuario de acuerdo al grupo asignado (contact center, puntos presenciales fijos e itinerantes o eventos y tomas territoriales) o canales virtuales; velando por el cumplimiento de la meta asignada y por el registro de información precisa, completa y sin errores. La descripción de esta obligación deberá incluir la cifra diaria y mensual registrada, así como las novedades presentadas. 2. Brindar apoyo en la atención al ciudadano en otras solicitudes como: inclusión de persona, retiro de persona, modificación de ficha, retiro de ficha, retiro de hogar, consultas generales u otros trámites, cumpliendo con los lineamientos de atención establecidos y las orientaciones del técnico de atención al usuario; velando por el registro de información precisa, completa y sin errores. La descripción de esta obligación deberá incluir la cifra mensual de atenciones, así como las novedades presentadas. 3. Brindar apoyo en la consolidación y envío de las solicitudes y documentos a la oficina principal, conforme los lineamientos del DNP o las indicaciones del técnico de atención al usuario; velando por el orden, completitud, oportunidad y mitigación de errores. 4. Velar por el buen uso y seguridad de los dispositivos entregados, describiendo y reportando mensualmente evidencias de su estado. 5. Participar en los eventos, campañas y asistir a las reuniones en los que sea convocado. 6. Elaborar los informes de su gestión; velando por las evidencias físicas y digitales conforme los criterios de la supervisión y realizando los ajustes necesarios conforme las observaciones de la supervisión. 7. Mantener la adecuada gestión documental de todas las evidencias físicas y digitales que soportan la ejecución de sus actividades de conformidad con la Ley 594 de 2000- Ley General de Archivo en el drive asignado por la Institución. Bajo ninguna circunstancia podrá eliminar o alterar información actual o histórica en perjuicio de la UNIAJC o el DAP so pena de las implicaciones legales. 8. Mantener una comunicación permanente con la supervisión, informando de inmediato y por escrito la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 9. Las demás asignadas por el supervisor y asociadas a la naturaleza del objeto del contrato y que favorezcan el cumplimiento de las obligaciones del convenio DAP-UNIAJC. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Corresponde a la Institución Universitaria Antonio José Camacho UNIAJC, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 las siguientes obligaciones: **a)** Facilitarle al **CONTRATISTA** las condiciones e información que le permita cumplir el contrato en la forma y oportunidades convenidas y coordinar al interior de sus dependencias lo necesario con la misma finalidad. **b)** Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **c)** Establecer vigilancia, seguimiento y control al desarrollo del presente contrato designando el supervisor del contrato. **QUINTA: TERMINO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el 31 de agosto del 2026. Se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio. **SEXTA:** El valor del contrato será de: hasta VEINTE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($20.156.250) incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El contrato resultante se cancelará en pagos parciales hasta de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIETOS pesos ($2.687.500) por períodos mensuales y proporcional a los servicios prestados por el contratista, sujetos a aprobación del supervisor y conforme resultados asociados al convenio DAP-UNIAJC. Los pagos se realizarán dentro de los

treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro con todos sus soportes, en observancia de los procesos de radicación de facturas y/o cuentas de cobro que ostenta la UNIAJC, y previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor, una vez acreditado el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARÁGRAFO I:** El CONTRATISTA tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar prestaciones sociales por este concepto, además que no se genera relación laboral alguna entre la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO UNIAJC y EL CONTRATISTA. **OCTAVA**: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago de los valores que compromete y obliga a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO **– UNIAJC** mediante el presente contrato se imputará al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17889 de 02 de enero de 2026, del rubro presupuestal No. 2344101232020200801 – Personal técnico y asistencial. **NOVENA: CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que este contrato es de prestación de servicios y, por lo tanto, no genera relación laboral, ni pago de prestaciones sociales, ni indemnizaciones, no tendrá relación de subordinación; EL(LA) CONTRATISTA no deberá sujetarse a horario laboral alguno, aunque dedicará todo el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del mismo. Además, se celebra en consideración a las calidades del(la) Contratista para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto de este no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **DECIMA: SUPERVISION:** EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, los cuales serán ejercidos por el funcionario que designe el Rector, quien actuará como Supervisor del Contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, El Supervisor del contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA. **c)** Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades. **e)** Comunicar a EL CONTRATISTA las determinaciones que tome la ENTIDAD CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. **f)** Suscribir el acta de inicio y terminación de los contratos como también el acta de suspensión y reinicio de estos cuando a ello haya lugar. **g)** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. **h)** Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO I:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO II:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o comunicarse por escrito. **PARAGRAFO III:** El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento. **DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente a la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley. **PARÁGRAFO I:** Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las

obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO III:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV:** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V:** Para declarar la caducidad se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011y demás concordantes. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONTRATANTE de por terminado, modifique o interprete el presente contrato, tendrá derecho EL CONTRATISTA a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a ejecutar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales, además que se le adelante el debido proceso y si se llegara a la decisión de dar por terminado el contrato se expida un acto administrativo debidamente motivado. **DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al 0.5 por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. **PARÁGRAFO I:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás concordantes. Contra dicha resolución procede únicamente el Recurso de Reposición. **PARÁGRAFO II:** La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 20% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARAGRAFO I:** EL CONTRATANTE hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el inciso 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: CESION DEL CONTRATO:** La Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, celebra este contrato en consideración de las calidades de EL CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que LA ENTIDAD CONTRANTANTE considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para LA ENTIDAD CONTRATANTE. **DECIMA SEXTA: GARANTIAS:** Conforme con el artículo **2.2.1.2.1.4.5.,** del Decreto 1082 de 2015 – "No obligatoriedad de garantías**.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.", en esta contratación no se exigirán garantías. **DECIMA SEPTIMA: COSTOS:** Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA, quien autoriza a EL CONTRATANTE para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos**,** y otros pagos que por Ley debe efectuar EL CONTRATISTA con ocasión de este contrato**. DECIMA OCTAVA:**

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. EL CONTRATISTA se compromete a presentar al supervisor del contrato, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **PARAGRAFO I:** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el incumplimiento, previa certificación de la respectiva entidad administradora. **DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8°. 9°. y 10 de la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **VIGESIMA: VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes y para su ejecución se requiere: **a)** El registro presupuestal. **b)** Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** deberá mantener Indemne al **CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por contra la Institución por asuntos, generados por el presente contrato, será daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que ocasionen durante la ejecución del convenio. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo responsabilidad del CONTRATISTA, el **CONTRATANTE** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la Institución quien es el **CONTRATANTE**, y adelante los trámites para, en lo posible llegar a un arreglo de conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la **CONTRATISTA no** asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la Institución quien es el **CONTRATANTE**, este podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al **CONTRATISTA,** y este pagará todos los gastos en que la Institución incurra por tal motivo. **VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGESIMA CUARTA: NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **VIGESIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se susciten durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, amigable composición, transacción y conciliación, como lo establece el artículo 68 de la Ley 80 de 1.993. **VIGESIMA SEXTA: VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. **VIGESIMA SEPTIMA: PUBLICACION:** De acuerdo con lo establecido por el Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 el presente contrato será publicado en el SECOP. **VIGESIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** De acuerdo con el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, con el cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios; por lo tanto, no se realizará liquidación al presente contrato. **VIGÉSIMA NOVENA:** Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Único Reglamentario 1082 de 2015, se deja constancia que en la planta de cargos de la Institución Universitaria Antonio José Camacho – UNIAJC, no existe personal de apoyo para adelantar el objeto del contrato y se deja constancia igualmente, que, cuenta con la idoneidad y experiencia para adelantar y ejecutar este contrato. **TRIGESIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, se señala como domicilio de las partes contratantes, la ciudad

de Santiago de Cali, para cuyos efectos, las comunicaciones se recibirán así: **EL CONTRATANTE** en la Avenida 6 Norte No. 28 – 102 Cali. Piso 2 oficina jurídica, grupojuridico@admon.uniajc.edu.co, teléfono 6652828 y el **CONTRATISTA** en la carrera 45 # 26 – 69 piso 01, en la ciudad de Cali, Valle; Correo electrónico: alexandra.vargasch@gmail.com y teléfono 316 421 36 07. Este documento se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación en la plataforma Secop II.

EL CONTRATANTE,	**EL CONTRATISTA,**
HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ	**ALEXANDRA VARGAS CHILITO**
Rector – UNIAJC	C.C. 66.917.932

Revisó y aprobó: DANIEL ALEXANDER NARVÁEZ POTES – jefe de la oficina Jurídica o quien haga sus veces.
Proyectó: Juan Camilo Ramírez Franco/abogado contratista – Uniajc.